

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Decreto 54/2024, de 24 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención excepcional a la Fundación EOI FSP, para el desarrollo del Proyecto de formación para el empleo juvenil en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, en el marco del Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Empleo Juvenil, del periodo de programación 2021-2027. [2024/7681]

En virtud del artículo 31.1.12ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, corresponde a la Junta de Comunidades la competencia exclusiva en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece, en su artículo 7, que corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

Dentro de la estructura organizativa de nuestra región, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 103/2023, de 25 de julio, tiene encomendadas las funciones en materia de ejecución de la legislación laboral, gestión de la formación profesional en el ámbito laboral, fomento del empleo de la Región y gestión de programas de empleo, así como de administración del Fondo Social Europeo en materia de formación y/o empleo.

La Fundación de la Escuela de Organización Industrial (en adelante EOI) es una fundación del sector público estatal, adscrita al Ministerio de Industria y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Industria, dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, personas emprendedoras y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

Dentro de las actividades desarrolladas por la EOI, se encuentra el Proyecto de Formación para el empleo juvenil, cuyo objetivo es la reducción de desempleo juvenil aumentando su empleabilidad, mediante cursos formativos intensos, prácticos y adaptados a las necesidades de las empresas, utilizando metodologías avanzadas que combinan diferentes modalidades de formación, presencial, on line y mixto (blended). Se trata de acciones de formación relacionadas con nuevas profesiones, digitalización, competencias transversales, economía verde, marketing digital, eficiencia energética, y especialización tras la finalización de estudios oficiales.

Este proyecto se circunscribe dentro de la Memoria de Operaciones PFE, aprobada por el Organismo Intermedio, el 25 de octubre del 2023, dentro del Programa FSE+ Empleo Juvenil con CCI2021ES05SFPR001, aprobado en la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 19 de diciembre de 2022, y regulado por el Reglamento de disposiciones comunes (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo y por el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Fondo Social Plus (FSE+).

El ámbito en el que se realizan las actuaciones del Programa FSE+ de Empleo Juvenil, se enmarca dentro de los fines y competencias de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. De este modo, tanto la Administración Regional como la Fundación EOI F.S.P, tienen como objetivo prioritario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a promover la mejora de la cualificación de la población joven.

Para poder llevarlo a cabo, la EOI aporta las plataformas de formación, los contenidos de los programas formativos, las personas que tutorizan las acciones formativas, así como los recursos necesarios para la captación, seguimiento y certificación de las diferentes acciones.

En atención a lo expuesto, se considera imprescindible que esta formación sea impartida por la EOI, tanto por la experiencia profesional de la fundación como por su red de profesorado, lo que le hace conocedora directa de las necesidades y de las formas más adecuadas para atender a las personas destinatarias finales de las acciones formativas.

Todo lo anterior, hace que la canalización de estas subvenciones a través de EOI sea una garantía para la adecuada consecución del objetivo de reducción de desempleo juvenil aumentando su empleabilidad.

Las razones anteriormente expuestas, así como el indudable interés público, económico y social de esta subvención, habida cuenta de su finalidad y objeto, acreditan la singularidad de la concesión directa a la Fundación EOI F.S.P y por ello, la dificultad de su convocatoria pública. De esta forma esta ayuda queda subsumida dentro del artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo tenor podrán concederse de forma directa las subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, y a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el órgano concedente, las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24/09/2024,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación EOI F.S.P, con N.I.F. nº G-81718249, para colaborar financieramente en el desarrollo del Proyecto de Formación para el Empleo Juvenil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Este proyecto se circunscribe dentro de la Memoria de Operaciones PFE, aprobada por el Organismo Intermedio, el 23 de octubre del 2023, dentro del Programa FSE+ Empleo Juvenil con CCI2021ES05SFPR001, aprobado en la Decisión de Ejecución de la Comisión de 19 de diciembre de 2022 y regulado por el Reglamento de disposiciones comunes (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo y por el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo Social Plus (FSE+).

En concreto se enmarcan en la Prioridad 5 “Empleo Juvenil”, Objetivo Específico ESO4. 1.(A). Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”, Medida 5.A.05 Formación para el Empleo.

2. Las acciones incluidas en el Proyecto de Formación para el Empleo Juvenil pretenden conseguir una reducción del desempleo juvenil a través de la formación, consiguiendo que las personas jóvenes accedan a puestos de más calidad y de mayor valor añadido. Se impartirá formación enfocada al talento digital y nuevas profesiones, incluirán actuaciones de reciclaje profesional (re-skilling) de sectores estratégicos que están viendo como la tecnología está cambiando las habilidades necesarias de la fuerza de trabajo.

Se utilizarán metodologías avanzadas que combinan diferentes modalidades de formación, presencial, on line y blended.

Los objetivos específicos de este Programa son los que se detallan a continuación:

- a) Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo y en particular de las personas jóvenes especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral y de las personas inactivas.
- b) Reducir el desempleo juvenil aumentando la empleabilidad de los jóvenes mediante cursos formativos intensos, prácticos y adaptados a las necesidades de las empresas.
- c) Fomentar la obtención de un empleo de calidad, para ello se utilizará metodologías avanzadas que combinan diferentes modalidades de formación, presencial, on line y blended.
- d) Realizar acciones formativas en las cuales se tendrán en cuenta aquellos sectores con mayor potencial de generar empleo de acuerdo con lo previsto en la Estrategia Española de Activación para el empleo.

3. El Proyecto de Formación para el Empleo Juvenil, contempla la realización de 30 programas formativos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con una participación total de 510 personas. Cada edición tendrá una duración de 2-3 meses. En cada edición de cursos se seleccionarán entre 15 y 20 personas.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

1. La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por los preceptos de carácter básico contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la normativa de subvenciones contenida en el Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

2. Las subvenciones que se contemplan en este decreto se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la sección presupuestaria "19 Economía, Empresas y Empleo" y contribuyen al cumplimiento del objetivo 222 000222 "Formación Profesional en el ámbito laboral", línea 605 "Formación para personas desempleadas".

3. La subvención regulada en este decreto no constituye una ayuda de estado conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en atención al interés público, social y económico de su objeto, que justifica la imposibilidad de concurrencia pública.

2. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión, al Servicio de Cualificaciones, de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. La concesión de esta subvención se instrumentará mediante la suscripción de un convenio entre la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la Fundación EOI F.S.P, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 4. Entidad beneficiaria y requisitos.

1. La entidad beneficiaria de esta subvención es la Fundación EOI F.S.P, que, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, ha acreditado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias, tanto con la Administración estatal como con la regional, y frente a la Seguridad Social.

b) No estar incurso la persona que ostente la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

c) No ser receptora de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese.

d) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, en el caso de ser entidad obligada por la normativa de prevención de riesgos laborales, y no haber sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

e) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

f) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

g) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

2. Todos los trámites relacionados con esta ayuda se realizarán por medios electrónicos. Las notificaciones se realizarán a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, la entidad beneficiaria deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Artículo 5. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que para la entidad beneficiaria establece el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como su normativa de desarrollo, la citada entidad deberá:

- a) Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.
- b) Comunicar al órgano concedente la modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y evaluación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- f) Hacer constar en toda la documentación así como en la señalización exterior existente en los lugares donde se realicen las actividades y en un lugar visible, que se ha financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, incorporando junto a los elementos identificativos de la comunidad autónoma, los elementos establecidos en el anexo IV de la Orden TES/602/2024, de 10 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2024, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 6. Colectivo destinatario.

El colectivo destinatario del programa indicado en el artículo 1, será el de personas jóvenes inscritas como desempleadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, o en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cuya residencia habitual esté en Castilla-La Mancha.

Artículo 7. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Las actuaciones a realizar por la Fundación EOI F.S.P, son las siguientes:

- a) Dirección y ejecución académica del Proyecto de Formación para el Empleo Juvenil.
- b) Diseño y adaptación de los contenidos del programa formativo.
- c) Administración del Proyecto de Formación para el Empleo Juvenil.
- d) Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
- e) Selección de alumnado y profesorado.
- f) Contratación y pago del profesorado.
- g) Aportación de la documentación docente.
- h) Contratación de un seguro de accidentes para el alumnado en actividades presenciales y semipresenciales.
- i) Evaluación del alumnado.
- j) Coordinación central de alumnado y profesorado.
- k) Coordinación y realización de acciones de difusión, comunicación y publicitarias.

2. Los gastos subvencionables asociados a la realización de las actividades relacionadas en el apartado 1 serán los siguientes:

- a) Gastos de personal involucrado en la ejecución de las distintas actuaciones.
- b) Colaboraciones externas.
- c) Gastos corrientes asociados al desarrollo del programa.
- d) Costes de publicidad, difusión y comunicación.
- e) Contratación de seguros de accidentes para alumnado.

3. La Fundación EOI F.S.P., podrá subcontratar total o parcialmente las actuaciones previstas en el apartado 1, según lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 8. Plazo de ejecución.

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el plazo comprendido desde la firma del convenio previsto en el artículo 3.3 hasta el 30 de junio de 2026.

Artículo 9. Compatibilidad y concurrencia de la subvención.

La subvención concedida solo será compatible, para la misma finalidad y en relación con los mismos gastos subvencionables, con la financiación del Fondo Social Europeo. En ningún caso, la suma de ambas puede superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 10. Cuantía y pago de la subvención.

1. El importe total del Proyecto de Formación para el Empleo Juvenil asciende a 1.020.000 euros, de ellos 867.000 euros se financiarán por la Fundación EOI F.S.P con cargo al Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Empleo Juvenil, del periodo de programación 2021-2027, que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo.

2. La subvención objeto de este decreto asciende a 153.000 euros, lo que supone un 15 por ciento del total del importe del programa, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 19090000/G/324A/48621, con fondos finalistas de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo con la siguiente distribución por anualidades:

Año 2024: 0,00 euros.

Año 2025: 0,00 euros.

Año 2026: 153.000,00 euros

La presente subvención se tramita de forma anticipada por lo que su importe queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio presupuestario previsto.

3. El pago de la subvención se realizará en un único libramiento, previa justificación de la totalidad de las actuaciones en los términos previstos en el artículo 11.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 11. Régimen de justificación.

1. La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se desarrolla el citado texto en materia de subvenciones públicas, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

2. El plazo para presentar la justificación será de tres meses desde la finalización de las actuaciones, teniendo como límite el 30 de septiembre de 2026.

3. La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se acreditará de forma telemática con firma electrónica, mediante cuenta justificativa con la aportación de justificantes de gasto, cumplimentando el formulario que se incorpora como Anexo al presente decreto, incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos serán digitalizados y presentados como archivos anexos.

El contenido de la cuenta justificativa será el siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Asimismo, se incluirá, en su caso, una justificación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto considerado en la concesión de la ayuda.
 - 2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el ordinal anterior, así como la documentación acreditativa del pago conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
 - 3º. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto primero.
 - 4º. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - 5º. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

Artículo 12. Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de responsabilidades y sanciones que establece el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de la subvención.

1. Son causas de reintegro o de pérdida de derecho al cobro las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de los incumplimientos recogidos en el presente decreto.
2. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en el presente decreto y demás disposiciones aplicables originará la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la entidad deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como a lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
3. El reintegro o pérdida del derecho al cobro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención. Se entiende que existe incumplimiento total, cuando el coste de las actuaciones justificadas por el beneficiario alcance menos del 50 por ciento de la ayuda otorgada.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
 - e) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

4. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en este decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, dará lugar a reintegros o pérdidas del derecho al cobro parciales, respetándose, siempre, el principio de proporcionalidad, a la hora de llevar a cabo las actuaciones tendentes a satisfacer el interés público.

5. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro o la pérdida de derecho al cobro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y disposiciones de desarrollo.

Artículo 14. Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria.

1. Si la entidad beneficiaria voluntariamente procediese a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que fuera su causa, y sin previo requerimiento por parte de la dirección general competente en materia de formación en el ámbito laboral, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Artículo 15. Publicidad de las subvenciones.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 16. Protección de datos personales.

1. Los datos personales recogidos quedarán sometidos a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para el desarrollo del presente decreto en el ejercicio de sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 24 de septiembre de 2024

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ



Nº Procedimiento	040343	Código SIACI	SL8J
------------------	--------	--------------	------



ANEXO
MEMORIA ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LA FUNDACIÓN EOI, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "FORMACIÓN PARA EL EMPLEO" EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) DE EMPLEO JUVENIL, DEL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Persona jurídica:	☐	Número de documento:	
Razón Social:			
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	
		Población:	
Teléfono:		Tel móvil:	
		Correo electrónico:	

El teléfono móvil y/o correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y, en su caso, del aviso del pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF	☐	NIE	☐	Número de documento:	
Nombre:			1º Apellido:		
2º Apellido:					
Hombre	☐	Mujer	☐		
Domicilio:					
Provincia:		CP:		Población:	
Teléfono:		Teléfono Móvil:			
	Correo electrónico:				

La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. La persona representante debe comprobar que está registrada y que sus datos son correctos.



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Viceconsejería Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral
Finalidad	Gestión de las ayudas y subvenciones de empleo y formación tramitadas por la Viceconsejería.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Real Decreto Ley 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1021
ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	
DECLARACIONES RESPONSABLES: ☐ La persona que suscribe el presente documento, en representación de la entidad beneficiaria de esta subvención, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente: -Haber cumplido las obligaciones previstas en el art 6 del Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención excepcional a la Fundación EOI, para el desarrollo del Programa de Formación para el Empleo Juvenil en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, en el marco del Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Empleo Juvenil, del periodo de programación 2021-2027. -Que las ayudas concedidas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no superan el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. ☐ Son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos a requerimiento de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo. Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.	
AUTORIZACIONES	
Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:	



☐ Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones sobre reintegro de subvenciones.

Autorización expresa para la consulta de datos tributarios:

☐ Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:

-
-
-
-

En caso de oponerse o de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el Artículo 95.31 K) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización de la entidad interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DOCUMENTACIÓN

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

☐ Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

☐ Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Asimismo, se incluirá, en su caso, una justificación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto considerado en la concesión de la ayuda.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el ordinal anterior, así como la documentación acreditativa del pago conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

3º. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto 1º.

4º. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5º. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.



DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN																																																																					
Nombre de la entidad bancaria:																																																																					
Dirección:																																																																					
Nombre completo del titular																																																																					
<table border="1"><thead><tr><th colspan="4">IBAN</th><th colspan="4">Código Entidad</th><th colspan="4">Sucursal</th><th colspan="2">DC</th><th colspan="10">Número de Cuenta</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>																				IBAN				Código Entidad				Sucursal				DC		Número de Cuenta																																			
IBAN				Código Entidad				Sucursal				DC		Número de Cuenta																																																							

En a de de

Fdo.:

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁMBITO LABORAL

Servicio de Cualificaciones
CÓDIGO DIR3: A08027237